



ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2019-MDM.

Marcavelica, 10 de junio de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 10 de junio del año en curso, visto la solicitud de Suscripción de convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación de Recicladores de Marcavelica y la Municipalidad Distrital de Marcavelica; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado reformada por la Ley N° 30305 en su artículo 194° establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y;

Que, según Artículo 9° numeral 26 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que entre otras, que son atribuciones del Concejo Municipal el de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, la Municipalidad Distrital de Marcavelica es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En materia de Saneamiento, Salubridad y Salud ejerce la función específica de regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales de conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Asociación de Recicladores de Marcavelica, a través de una actividad común, persiguen la realización de un fin no lucrativo, inscrita en Registro Público con Partida Registral N° 11067816, teniendo como presidente Santos Eugenio Castillo Huertas, inscrito el 17 de mayo de 2019, y tiene como fin promover a la ciudadanía la conciencia del cuidado del medio ambiente, fomentar la reducción, reutilización, segregación del reciclaje de residuos sólidos, generar cultura ambiental en función a la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores;

Que, la Asociación de Recicladores de Marcavelica mediante Expediente N° 828-2019, alcanzo la propuesta del convenio materia de comento, así mismo mediante Expediente administrativo N° 02107 de fecha 22-05-2019 el presidente Santos Eugenio Castillo Huertas, a este fin adjunta la Inscripción como Asociación de Recicladores de Marcavelica, en la partida N° 11067816 de la SUNARP nombramiento del Consejo Directivo vigente;

Que, según el proyecto del convenio en cuanto a los compromisos de las partes lo único que se aprobó es el apoyo por parte de la Municipalidad en el monto de S/5,500.00 (cinco mil quinientos y 00/100 Soles) mensuales con eficacia anticipada al mes de Mayo del año en curso, en cuanto a la Asociación todos los puntos expresados en la misma, incluyendo que el 50% del compost que se obtenga, será entregado a la Municipalidad para que esto sea utilizado en los jardines públicos del distrito, referente a los costos de operatividad llámese de mantenimiento de vehículos y otros, estos no fueron aprobados, la vigencia del convenio tiene como duración ocho (8) meses;

Que, mediante Informe N° 202-MDM/UAL de fecha 30-05-2019 el Asesor Legal Externo luego de la revisión y análisis legal, finalmente recomienda la procedencia de la suscripción del convenio materia del comento por lo que se debe suscribir el presente convenio que se anexa;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA

436

«AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD»
• DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES.

VIENE ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2019-MDM, de fecha 10 de junio de 2019.

Que, mediante Proveído N° 0035-2019-MDM-PPTO -EHC de fecha 31-05-2019 el Encargado de Contabilidad y Presupuesto informa que si existe disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado en la meta: TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES, fuente de Financiamiento: Recursos Determinados Plan de Incentivos por el importe de S/. 5,500.00 Soles; los desembolsos se harán de acuerdo a la disponibilidad financiera de mayo a diciembre de 2019, que hace un total de S/. 44,000.00 Soles; previa sesión de concejo para su aprobación y suscripción de Convenio;

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto en los artículos 9° inciso 26) y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad aprobó el siguiente

ACUERDO:

Artículo 1°.- Aprobar la Suscripción del CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES DE MARCAVELICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA, que consta de 09 cláusulas, con una vigencia de eficacia anticipada del 05 de mayo de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, y forma parte en anexos del presente acuerdo.

Artículo 2°.- Otorgar facultades al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Marcavelica para que suscriba el citado Convenio y demás documentos necesarios para su cumplimiento.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto y valor legal alguno, los dispositivos municipales que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c. (09)
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
AUGUSTO CHIROQUE NUNURA
ALCALDE